

INSTRUCCIÓN 2/2012	CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
ÓRGANO DEL QUE EMANA	Dirección General de Industria
FECHA	12 de noviembre de 2012
ASUNTO	INSTRUCCIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL CON RESPECTO A COMUNICACIONES DE INSTALACIONES ILEGALES
DESTINATARIOS	Servicios Territoriales de Industria

El Decreto 141/2012, de 28 de septiembre, del Consell, por el que se simplifica el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOCV núm. 6873 de 01.10.2012) deroga una serie de normas autonómicas en materia de seguridad industrial, con el objetivo de simplificar el marco regulador de la puesta en servicio de establecimientos e instalaciones industriales.

Esta actuación se enmarca en el seno del Plan SIRCA 2012-2012, publicado mediante el Acuerdo de 23 de marzo de 2012, del Consell, por el que se aprobaron acciones de simplificación y reducción de cargas administrativas.

Estas medidas pretenden facilitar el acceso al ejercicio de determinadas profesiones y el establecimiento industrial.

No obstante, esta supresión normativa no debe traducirse en una relajación del cumplimiento de los preceptos reglamentariamente establecidos por parte de los profesionales y los titulares de las instalaciones.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, esta Dirección General de Industria pretende intensificar el control sobre las instalaciones afectadas por la legislación de seguridad industrial, verificando el adecuado cumplimiento normativo de dichas instalaciones, incidiendo en aquellos casos de los cuales se tenga conocimiento, a través de una denuncia o cualquier otra comunicación, de un posible incumplimiento reglamentario.

Con el objeto de determinar las actuaciones que los Servicios Territoriales de Industria deberán iniciar en el ámbito de sus competencias, así como de conformidad con el principio de colaboración entre administraciones públicas,

Esta Dirección General de Industria dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera:

En el momento que se tenga constancia de cualquier establecimiento o instalación industrial presuntamente ilegal, esto es, que haya sido puesta en funcionamiento sin el correspondiente cumplimiento de la legislación de seguridad industrial vigente aplicable, se girará visita de inspección por personal adscrito al Servicio Territorial por razón de la provincia donde radiquen las instalaciones, siempre que la identificación de las mismas así lo permita, iniciando el respectivo expediente informativo o sancionador, si procede.

Segunda:

Se pondrá esta circunstancia en conocimiento de los órganos locales, autonómicos y estatales por razón de la materia (Trabajo, Hacienda, Medio Ambiente...), para que puedan efectuar las actuaciones que consideren oportunas en el ámbito de sus competencias, así como cualquier otro organismo o institución que se estime conveniente.

Tercera:

Anualmente, durante el primer trimestre de cada año, se reportará a esta Dirección General informe que comprenda las actuaciones efectuadas a este respecto durante la anualidad anterior, indicando la cuantía de las instalaciones visitadas y las acciones emprendidas a resultas de las mismas.

Valencia, 12 de noviembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA


Rafael Miró Pascual

